

**SEÑORA
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.**

**REFERENCIA: DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE DIMAS NARANJO
76 001 3110 001 2020 -00203- 00**

JESÚS ANTONIO VARGAS REY, mayor de edad, vecino de Cali, e identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.143.833.305 de Cali, igualmente mayor de edad, vecino de Cali, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 243.172 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de WILLIAM ENRIQUE NARANJO TRUJILLO y MAGDA PATRICIA NARANJO TRUJILLO, herederos del señor DIMAS NARANJO (Q.E.P.D.) cuya sucesión se tramita en el presente proceso, respetuosamente presento como fue dispuesto por la señora Juez en diligencia del 07 de abril de 2021, el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes dentro del proceso de la referencia, para lo cual he procedido así:

1. PARTIDAS

BIENES INVENTARIADOS: En la diligencia de inventarios y avalúos, aparecen relacionados los siguientes:

- **ACTIVOS.**

PARTIDA PRIMERA: Una casa de habitación de dos plantas, de paredes de ladrillo, pisos de mosaico, con sus servicios de luz, agua y alcantarillado, la cual consta de cuatro alcobas con sus respectivos closets, cuatro sanitarios, así; uno social que consta de un inodoro, un lavamanos azulejado hasta el techo; un sanitario principal que consta de una ducha, bidet, un inodoro y lavamanos con cubierta en mármol azulejado hasta el cielo raso; un sanitario principal que consta de una ducha, bidet, un inodoro y lavamanos azulejado hasta el cielo raso; un sanitario en el hall que consta de inodoro, bidet, una ducha y lavamanos azulejados hasta el cielo y patio de ropas; un tanque de ropas; un garaje, antejardín, junto con el lote de terreno en que está construida, que es el distinguido con el número 16 de la manzana G de la

Urbanización Prados del Norte, el cual tiene un área de ciento ochenta y dos metros con treinta y dos decímetros cuadrados (182.32 mt²) aproximadamente, inmueble ubicado en esta ciudad de Cali, en la calle 37 norte # 3H - 20, de la urbanización Prados del Norte, alindado todo así: NORTE, con el lote No. 15 de la manzana "G", en diez metros con sesenta centímetros (10.60 mts); SUR, con la calle 37 Norte, en once metros con veinte centímetros (11.20 mts); ORIENTE, con la casa de propiedad de Diomelina Cárdenas de Velasco, en extensión de diez y ocho metros (18.00 mts) OCCIDENTE, en diez y ocho metros (18.00 mts) con el lote No. 1 y parte del lote No. 2- Predio distinguido en el catastro con el número 2-586-016.

El avalúo catastral de este bien inmueble corresponde a la cifra de **DOCIENTOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$268.393.000)**, de conformidad con la información reportada por la Oficina de catastro de la ciudad de Cali, en el recibo de pago de impuesto predial para la última vigencia fiscal correspondiente al año 2021.

Sin embargo, en aplicación del numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, el valor catastral aumentado en un 50% del mencionado bien da un valor total de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$402.589.500)**

TRADICIÓN: Inmueble que adquirió el causante por compra hecha mediante la No. 5467 de 05 de septiembre 1973 aclarada mediante Escritura Pública No. 1071 del 30 de mayo de 2013, por el señor DIMAS NARANJO y su cónyuge, la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES TRUJILLO (ambos ya fallecidos). Dicho bien inmueble, le fue adjudicado en todo caso en un 100% mediante sentencia No. 241 del Juzgado 03 de Familia de Oralidad de Cali con fecha del 14 de diciembre de 2015. Actualmente dicho bien inmueble se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-845326.

PARTIDA SEGUNDA: Los recursos e intereses causados, del producto de los saldos en cesantías depositados SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., del señor **DIMAS NARANJO (Q.E.P.D.)**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 6.108.532 de Cali, los cuales, conforme a lo indicado por parte de la Entidad en oficio, suman **VEINTICINCO MILLONES**

DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$25.251.536,07).

PARTIDA TERCERA: Apartamento 206 A: Destinado para vivienda. Consta de dos niveles comunicados entre sí por escaleras privadas y distribuidos en el segundo y tercer piso del Bloque A Conjunto Residencial LOYOLA, se accede desde la vía pública a través de la puerta común principal de la copropiedad, distinguida con el No. 7 – 36 de la carrera 59 A de la nomenclatura urbana, e internamente mediante escaleras y áreas de circulación comunes. EN el primer nivel consta de sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba de servicio con baño y balcón, baño social con terraza, con un área de 42.99 m², comprendido por un NADIR de 2.77 mts, con losa común que lo separa del primer piso, un CENIT de 5.08 mts, con losa común que lo separa del tercer piso y una ALTURA de 2.31 mts. En el segundo nivel consta de estar, alcoba principal con baño y terraza, dos alcobas y dos terrazas, con un área de 66.95 Mts. 2, comprendido por un NADIR de 5.47 mts, con losa común que lo separa del segundo piso, un CENIT, de 7.78 mts, con losa común que lo separa del cuarto piso y una ALTURA de 2.31 mts. Su área total privada es de 109.94 Mts.2.

El avalúo catastral de este bien inmueble corresponde a la cifra de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$133.537.000)**, de conformidad con la información reportada por la Oficina de catastro de la ciudad de Cali, en el recibo de pago de impuesto predial para la última vigencia fiscal correspondiente al año 2021.

Sin embargo, en aplicación del numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, el valor catastral aumentado en un 50% del mencionado bien da un valor total de **DOCIENTOS MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$200.305.500)**

TRADICIÓN: Inmueble que adquirió el causante por compra hecha mediante la escritura pública número CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (5.894), del 19 de noviembre de 1990 otorgada en la Notaria tercera (3) del Círculo de la ciudad de Cali, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-218710.

PARTIDA CUARTA: GARAJE No. 44: Está localizado en el primer piso, Bloque A del Conjunto Residencial LOYOLA, se accede a este desde la vía pública a través de la puerta común de acceso vehicular distinguida con el No. 7 – 36 de la carrera 59 A de la Nomenclatura Urbana. Consta de Área de 16.31 Mts.2, disponibles exclusivamente para el estacionamiento de un automóvil, comprendido por un NADIR de más de 0.07 mts, con losa común que lo separa del subsuelo común, un CENIT de 2.38 mts. Y 5.08 mts, con losa común que lo separa del segundo y tercer piso y una ALTURA de 2.45 mts, y 5.15 mts.

El avalúo catastral de este bien inmueble corresponde a la cifra de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$7.846.000)**, de conformidad con la información reportada por la Oficina de catastro de la ciudad de Cali, en el recibo de pago de impuesto predial para la última vigencia fiscal correspondiente al año 2021.

Sin embargo, en aplicación del numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, el valor catastral aumentado en un 50% del mencionado bien da un valor total de **ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$11.769.000)**

TRADICIÓN: Inmueble que adquirió el causante por compra hecha mediante la escritura pública número CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (5.894), del 19 de noviembre de 1990 otorgada en la Notaria tercera (3) del Círculo de la ciudad de Cali, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-218681

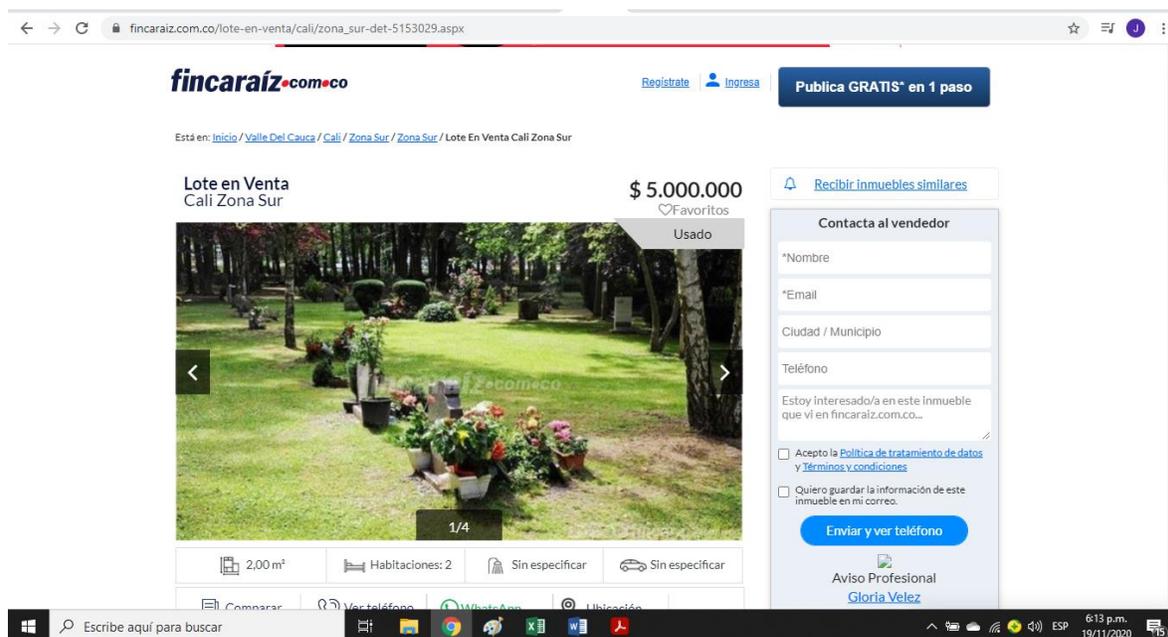
PARTIDA QUINTA: Una casa de habitación de una (1) planta, con el lote de terreno correspondiente sobre el cual está construida y que tiene una extensión superficial de cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados (485,00 Mts 2) ubicado dicho inmueble en esta ciudad de Cali, en la carrera 1ª. # 44 – 91 de la actual nomenclatura urbana y distinguido el inmueble en el catastro como el predio No. 3-541.016 y comprendido todos los siguientes linderos y medidas superficiares: Norte – en 13.50 metros con la carrera 2 a norte ; Sur – en 6,35 metros con el predio del señor Ernesto Garcés y en 7.10 metros con la carrera 1 a norte; Oriente – en 28,50 metros, con predios de Banca Robles, Pedro José Ordóñez y Resfa Abadía y, por el occidente – en 46,50 metros, con los señores Agustín Piedrahita, en parte y en parte, con predio de Carlos A. Torres.

En aplicación del numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso el avalúo comercial del inmueble se fija en **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$992.611.500)**.

TRADICIÓN: Inmueble que adquirió el causante por compra hecha mediante la escritura pública número OCHOCIENTOS DIEZ (810), del 25 de febrero de 1975 otorgada en la Notaria Segunda (02) del Círculo de la ciudad de Cali, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el folio de matrícula inmobiliaria número 370 - 224793

PARTIDA SEXTA: EL cincuenta por Lote doble No. 2435 en el jardín L-5 de JARDINES DE LA AURORA que limita por el Norte con el lote No. 2535 del mismo jardín; por el Sur con el lote No. 2335 del mismo jardín; por el Oriente con el lote No. 2436 del mismo jardín y por el Occidente con el lote 2434 del mismo jardín (Contrato N° 43357).

El avalúo comercial de este bien inmueble corresponde a la cifra de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** de conformidad con la información reportada en el portal inmobiliaria FINCA RAIZ.¹



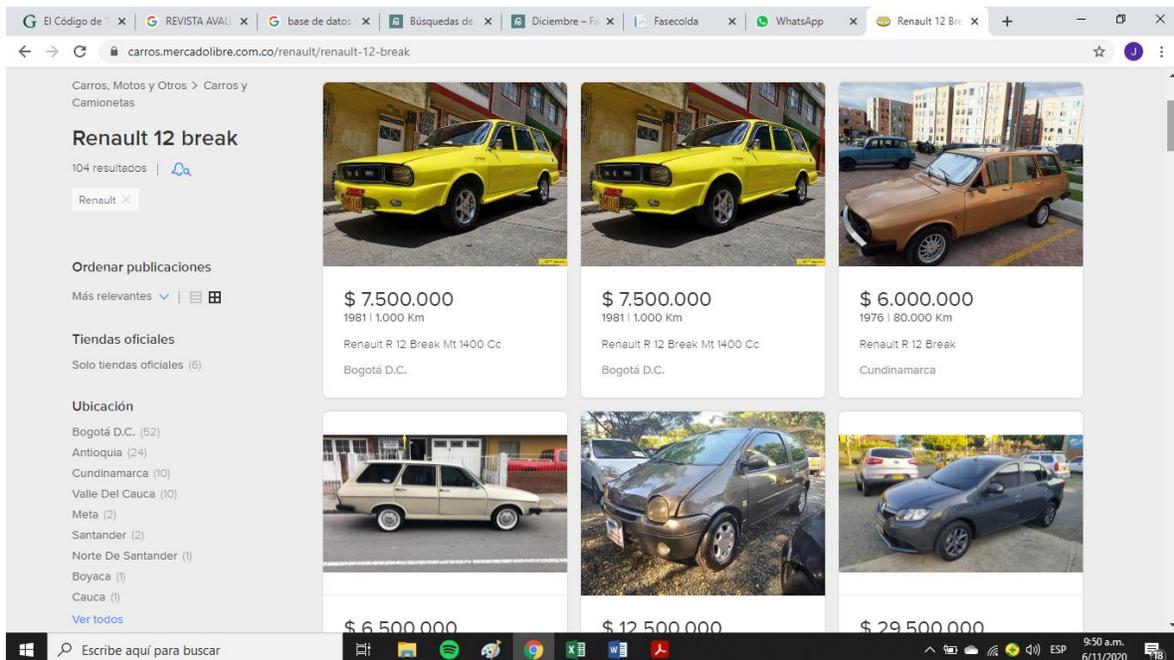
The screenshot shows a web browser displaying a real estate listing on the website fincaraiz.com.co. The listing is for a "Lote en Venta" (Lot for Sale) in Cali Zona Sur, priced at \$5,000,000. The listing includes a photo of a garden area with trees and flowers. Below the photo, there are details: 2,00m² area, 2 bedrooms, and "Sin especificar" for other features. To the right of the photo is a contact form for the seller, Gloria Velez, with fields for name, email, city, and phone number. The form also includes checkboxes for accepting terms and conditions and for saving information in the user's mailbox. The browser's address bar shows the URL: https://www.fincaraiz.com.co/lote-en-venta/cali/zona_sur-det-5153029.aspx. The Windows taskbar at the bottom shows the date and time as 6:13 p.m. on 19/11/2020.

¹ Información disponible en: https://www.fincaraiz.com.co/lote-en-venta/cali/zona_sur-det-5153029.aspx

TRADICIÓN: Inmueble que adquirió el causante por compra hecha mediante la escritura pública número DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO del 18 de agosto de 1994 otorgada en la Notaria Cuarta (04) del Círculo de la ciudad de Cali, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-474237.

PARTIDA SÉPTIMA: Camioneta identificada con la placa NCF018 con las siguientes características: color gris, carrocería station wagon, Línea R-12 Breack, Modelo 1979, Motor 002585044, chasis 7701141, cilindraje 1300, con capacidad para 5 pasajeros.

El avalúo del presente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 444 Código General del Proceso, se toma del catálogo de productos que de manera virtual ofrece la página <https://carros.mercadolibre.com.co/renewalt/renewalt-12-break>, para indicar que este bien tiene el valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000)**.



The screenshot shows a web browser window with the URL carros.mercadolibre.com.co/renewalt/renewalt-12-break. The page displays search results for Renault 12 Break cars. The results are organized into a grid of six listings, each with a photo, price, and specifications.

Price	Year	Km	Location
\$ 7.500.000	1981	1.000 Km	Bogotá D.C.
\$ 7.500.000	1981	1.000 Km	Bogotá D.C.
\$ 6.000.000	1976	80.000 Km	Cundinamarca
\$ 6.500.000			
\$ 12.500.000			
\$ 29.500.000			

TRADICIÓN: Vehículo que adquirió el causante por compra directa al importador el 13 de febrero de 1980 como se acredita con el certificado de tradición que se anexa al presente escrito.

PARTIDA OCTAVA: Un bien inmueble consistente en una casa de habitación, con todos sus usos y anexidades y dependencias, que consta de sala – comedor, 4 alcobas, cocina construida en paredes de ladrillo, pisos de cemento y baldosa, y está dotada de instalaciones de agua, luz y servicios sanitarios y desagües y su correspondiente lote de terreno sobre el cual está construida, ubicada en la calle 45 No. 1N – 41 del Barrio Guillermo Valencia, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-84986, adquirido mediante la escritura pública No. 43 de la Notaría Segunda del Circulo de Cali, con un área de ciento treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros cuadrados (134.36 m2) ubicada en la ciudad de Cali, comprendido todo dentro de los siguientes linderos: NORTE, con predio de Blanca de Jiménez en extensión de 10.38; SUR, con predio de Resta Abadía; ORIENTE, con la calle 45, en extensión de 13.87 metros; SUR, en extensión 9.10 metros.

El avalúo catastral de este bien inmueble corresponde a la cifra de **DOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$282.469.000)**, de conformidad con la información reportada por la Oficina de catastro de la ciudad de Cali, en el recibo de pago de impuesto predial para la última vigencia fiscal correspondiente al año 2021.

Sin embargo, en aplicación del numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, el valor catastral aumentado en un 50% del mencionado bien da un valor total de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$423.703.500)**

TRADICIÓN: Inmueble que adquirió el causante por compra hecha mediante la escritura pública número CUARENTA Y TRES, del 13 de enero de 1984 otorgada en la Notaría segunda (2) del Círculo de la ciudad de Cali, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-84986.

PARTIDA NOVENA: Tres mil (3.000) partes de interés en la sociedad Diseño Ingeniería de Refrigeración y Aire Acondicionado Ltda. Sigla Hiperfrio Ltda., identificada con el Nit. 800.014.588-1.

La participación de la sociedad o las cuotas de interés se avalúan en la suma total de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se aporta al presente trámite.

- **PASIVOS**

- Por concepto de impuesto predial del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370 - 224793, para las vigencias fiscales correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, se tiene una cifra total por capital e intereses de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$144.276.909)**
- Por concepto de impuesto predial del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-84986., para las vigencias fiscales correspondientes a los años 2019 y 2020, se tiene una cifra total por capital e intereses de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$14.566.583).**

Activo Bruto inventariado: El activo bruto sucesoral formado por los bienes anteriormente relacionados (partidas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta séptima, octava y novena), asciende a la suma total de DOS MIL SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 2.071.730.536,00).

Activo líquido: Previa la deducción hecha del activo bruto, asciende éste a la suma de MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (1.911.887.044), para ser repartido entre los herederos WILLIAM ENRIQUE NARANJO TRUJILLO y MAGDA PATRICIA NARANJO TRUJILLO, en su condición de hijos del señor DIMAS NARANJO.

2. LIQUIDACIÓN

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta:

1. HEREDEROS DEL SEÑOR DIMAS NARANJO: En esta partición se incluye el **CIENTO POR CIENTO (100%)** del acervo hereditario descrito, correspondiendo el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** para el señor WILLIAM ENRIQUE NARANJO TRUJILLO, y el otro el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** para la señora MAGDA PATRICIA NARANJO TRUJILLO.

En consecuencia, la liquidación de los bienes herenciales es como sigue:

PRIMERO:

Valor de los bienes y activos inventariados: \$2.071.730.536

Partida Primera:	\$402.589.500,00
Partida Segunda:	\$25.251.536,07
Partida Tercera:	\$200.305.500,00
Partida Cuarta:	\$402.589.500,00
Partida Quinta:	\$11.769.000,00
Partida Sexta	\$5.000.000,00
Partida Séptima	\$7.500.000,00
Partida Octava	\$423.703.500,00
Partida Novena	\$3.000.000,00

Suma a Distribuir:

1. Hijuela primera, al heredero WILLIAM ENRIQUE NARANJO TRUJILLO le corresponde el 50% del valor de los bienes del acervo hereditario, que equivale a **MIL TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.035.865.268)**
2. Hijuela segunda, a la heredera MAGDA PATRICIA NARANJO TRUJILLO le corresponde el 50% del valor de los bienes del acervo hereditario, que equivale a **MIL TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.035.865.268)**

SEGUNDO: Coasignatarios: Son coasignatarios de la herencia del señor DIMAS NARANJO, sus hijos, los señores WILLIAM ENRIQUE y MAGDA PATRICIA NARANJO TRUJILLO.

3. DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA

Para el señor WILLIA ENRIQUE NARANJO TRUJILLO, heredero del señor DIMAS NARANJO TRUJILLO, del 100% del acervo hereditario descrito, le corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50%), el cual se le adjudicará: (i) en un derecho de propiedad en común y pro indiviso en el porcentaje establecido de la totalidad de los bienes identificados con matrículas inmobiliarias No. 370-845326, 370-218710, 370-218681, 370 – 224793, 370-474237, 370-84986, (ii) la suma de DOCE MILLONES SEICIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$12.625.768) que equivale al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del dinero enunciado en la partida segunda, (ii) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del vehículo enunciado en la partida séptima y (iv) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la participación de la sociedad o las cuotas de interés de HIPERFRIO LTDA, de la partida octava.

De común acuerdo entre los interesados y a fin de evitar la venta en pública subasta de algunos de los bienes, para evitar así su menos cabo económico y mayores dilaciones de tiempo, resolvieron cubrir dicho pasivo en forma proporcional a sus derechos percibidos, asumiendo así el valor cada uno de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$79.921.746)**

SEGUNDA HIJUELA

Para la señora MAGDA PATRICIA NARANJO TRUJILLO, heredera del señor DIMAS NARANJO TRUJILLO, del 100% del acervo hereditario descrito, le corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50%), el cual se le adjudicará: (i) en un derecho de propiedad en común y pro indiviso en el porcentaje establecido de la totalidad de los bienes identificados con matrículas inmobiliarias No. 370-845326, 370-218710, 370-218681, 370 – 224793, 370-474237, 370-84986, (ii) la suma de DOCE MILLONES SEICIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$12.625.768) que equivale al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del dinero enunciado en la partida

segunda, (ii) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) derecho de propiedad en común y proindiviso del vehículo enunciado en la partida séptima y (iv) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la participación de la sociedad o las cuotas de interés de HIPERFRIO LTDA, de la partida octava.

De común acuerdo entre los interesados y a fin de evitar la venta en pública subasta de algunos de los bienes, para evitar así su menos cabo económico y mayores dilaciones de tiempo, resolvieron cubrir dicho pasivo en forma proporcional a sus derechos percibidos, asumiendo así el valor cada uno de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$79.921.746)**

SOLICITUD

En esta forma dejo presentado para su aprobación el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes correspondientes a la sociedad conyugal y al causante señor Dimas Naranjo, de conformidad con lo establecido en la ley.

Del Señor Juez,



JESÚS ANTONIO VARGAS REY

C.C. No.1.143.833.305 de Cali

T.P. No. 243.172 del C.S. de la J.